

SERVICIO DE DECLARACIONES Y PAGOS (PAGO REFERENCIADO)

Preguntas y respuestas

PERSONAS FÍSICAS



ÍNDICE

Generalidades	(1-17)
En línea y fuera de línea	(18-24)
Declaraciones complementarias	(25-35)
Impresión de acuse y consulta de la declaración	(36-37)
Pago ante institución bancaria	(38-44)
Devoluciones y compensaciones	(45-50)
Aspectos informáticos	(51-57)

PREGUNTAS

(1-17)
(18-24)
(25-35)
(36-37)
(38-44)
(45-50)
(51-57)

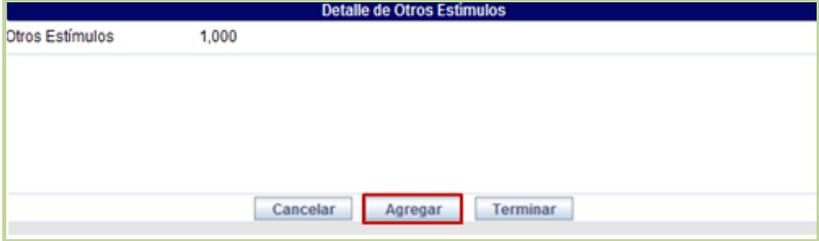
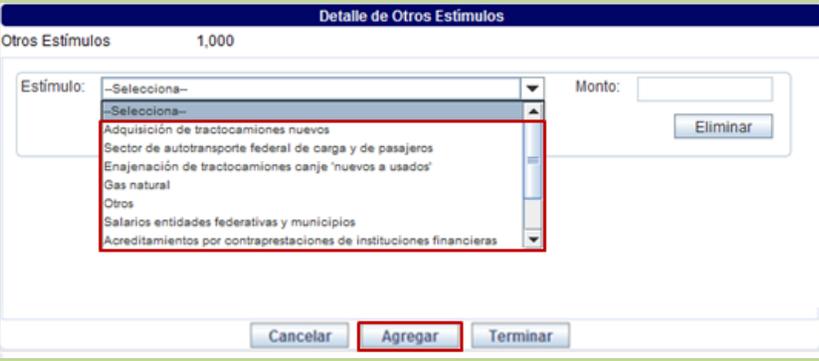
Pregunta	Respuesta	Fundamento
----------	-----------	------------

Generalidades

1. ¿Qué es el servicio de Declaraciones y Pagos?	Es una aplicación electrónica para presentar pagos provisionales o definitivos del ISR, IVA o IEPS, incluyendo retenciones, a través de medios y formatos electrónicos, así como complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, por medio del portal de internet del SAT.	Artículos 20, séptimo párrafo; 31, primer párrafo del CFF, 41 del RCFF y regla II.2.6.5.1. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.
2. ¿Qué personas físicas están obligadas a utilizar el servicio de Declaraciones y Pagos?	<p>Todas las personas físicas inclusive las que tributen en el Régimen de Incorporación fiscal que en 2013 hubieran tributado en el Régimen Intermedio o en el Régimen de las de las Actividades empresariales y Profesionales.</p> <p>Es conveniente que registres tus cantidades en la ( 4.18 MB) <u>Bitácora</u> de información es necesaria para elaborar las declaraciones mensuales y la Declaración Anual.</p>	Artículos 20, séptimo párrafo; 31, primer párrafo del CFF, 41 del RCFF y regla II.2.6.5.1. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.
3. ¿Cómo ingreso a la aplicación?	<p>A través del portal de internet del SAT (sat.gob.mx) / Información/Pago referenciado/ o bien: en Trámites/Declaraciones/Mensuales/Pago referenciado.</p> <p>Para ingresar debes proporcionar tu RFC y Contraseña:</p>	Artículos 20, séptimo párrafo; 31, primer párrafo del CFF, 41 del RCFF y regla II.2.6.5.1. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

Pregunta	Respuesta	Fundamento
		
<p>4. ¿Se pueden presentar declaraciones de años anteriores en el servicio de Declaraciones y Pagos?</p>	<p>Sí, se pueden presentar declaraciones normales extemporáneas o complementarias.</p>	<p>Artículos 20 séptimo párrafo; 31, primer párrafo del CFF, 41 de RCFF.</p>
<p>5. ¿La aplicación realiza el cálculo automático de los impuestos?</p>	<p>Sí, cuando así lo elija el contribuyente.</p>	<p>Regla II.2.6.5.1., fracción IV, de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.</p>
<p>6. Cuando no esté registrada en el servicio de Declaraciones y Pagos alguna obligación fiscal ¿qué debo hacer para incorporar dicha obligación?</p>	<p>Debes actualizar tu situación fiscal presentando el aviso correspondiente: Ingresa al portal de SAT/Trámites/RFC /Actualización.</p>	<p>Regla II.2.6.5.1. fracción III, de la RMF 2014, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013 y <i>Portal de internet del SAT</i>, www.sat.gob.mx</p>

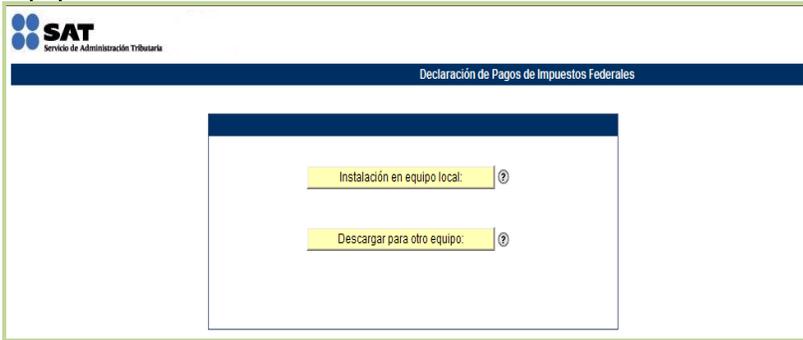
Pregunta	Respuesta	Fundamento
<p>7. Cuando esté registrada en el servicio de Declaraciones y Pagos alguna obligación fiscal que ya no es aplicable a un contribuyente, ¿qué se debe hacer para eliminarla?</p>	<p>Los contribuyentes deben actualizar su situación fiscal, presentando el aviso correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ingresa al portal del SAT, luego a Trámites/RFC/ Actualización/. 	<p>Regla II.2.6.5.1. fracción III, de la RMF 2014, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013 y <i>Portal de internet del SAT</i>, www.sat.gob.mx</p>
<p>8. ¿El servicio de Declaraciones y Pagos calcula automáticamente la actualización y los recargos?</p>	<p>Sí, el servicio de Declaraciones y Pagos efectúa el cálculo y sugiere el monto de la actualización y los recargos por pago extemporáneo, por lo que el contribuyente puede, en su caso, calcular estos importes y capturarlos manualmente.</p>	<p>Regla II.2.6.5.3. fracción III, de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013 y Servicio de Declaraciones y Pagos</p>
<p>9. ¿En qué campo se deben capturar los estímulos fiscales a los que se tenga derecho?</p>	<p>Se capturan en el campo de Otros estímulos, ubicado en la sección <i>Determinación de Pago</i>.</p> <p>Debe capturar el monto del estímulo a que tenga derecho y de clic en Agregar.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

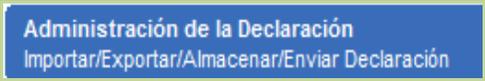
Pregunta	Respuesta	Fundamento
	 <p>Seleccionar el estímulo correspondiente y de clic en Agregar.</p> 	
<p>10. ¿Cuánto tiempo tarda en aparecer en el servicio de Declaraciones y Pagos un aviso de actualización de situación fiscal en el RFC?</p>	<p>Inmediatamente, una vez emitido el acuse de actualización. El servicio de Declaraciones y Pagos mostrará las obligaciones derivadas de esta actualización.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos y Avisos de cambio de situación fiscal en el RFC.</p>
<p>11. ¿Se puede presentar un aviso de actualización de actividades económicas (<u>aumento</u> de obligaciones</p>	<p>Tratándose de, las solicitudes de inscripción con obligaciones, los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales o los avisos de reanudación de actividades que sean presentados a partir del mes de enero del 2014, no</p>	<p>Artículo 27 del CFF, 22, 24, 25, 29 y 30 del RCFF, Y regla 1.2.5.19. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de</p>

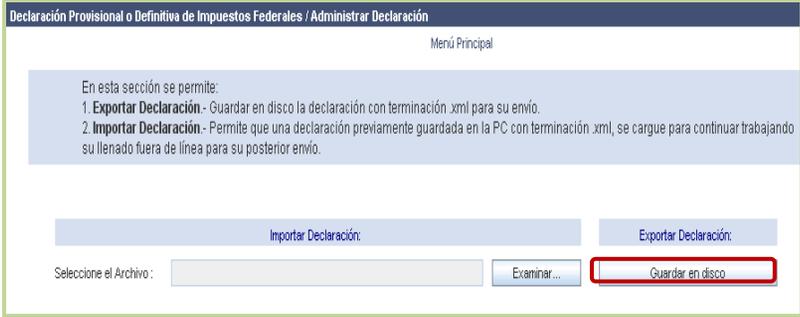
Pregunta	Respuesta	Fundamento
fiscales) con fecha retroactiva y que impacte inmediatamente en la aplicación de DyP?	podrán manifestar como fecha de movimiento una anterior al 01 de enero de 2014, debiéndose apegar al régimen y obligaciones fiscales que corresponda conforme a la normatividad vigente.	diciembre de 2013.
12. Cuando no resulta cantidad a pagar ¿se genera línea de captura en el acuse de recibo electrónico?	Cuando no resulte cantidad a pagar no se genera línea de captura en el Servicio de Declaraciones y Pagos.	Reglas II.2.6.5.1. y II.2.6.5.2. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.
13. ¿En qué campo de la sección del ISR PERSONAS FÍSICAS. Actividad empresarial y profesional, se pueden capturar las pérdidas fiscales de ejercicio anteriores?	Se deben capturar en el campo: “Compras y gastos del periodo que declara” .	Servicio de Declaraciones y Pagos.
14. En el Servicio de Declaraciones y Pagos, ¿cómo declaro la adjudicación de un terreno efectuada en una sentencia por prescripción positiva?	Se debe estar a lo siguiente: En periodicidad debe seleccionar: Sin periodo En obligación debe seleccionar: ISR personas físicas por adquisición de bienes.	Servicio de Declaraciones y Pagos.
15. ¿En qué campo del formulario del ISR PERSONAS FÍSICAS, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, se captura la deducción de inversiones y participación de los trabajadores en las utilidades?	Se debe capturar en el campo “Compras y gastos del periodo que declara” .	Servicio de Declaraciones y Pagos.
16. ¿Cómo se declara el acreditamiento de saldos a favor	Se suma al impuesto pagado (IVA acreditable por sus compras y/o gastos) sin que exceda del impuesto cobrado (IVA causado	Servicio de Declaraciones y Pagos.

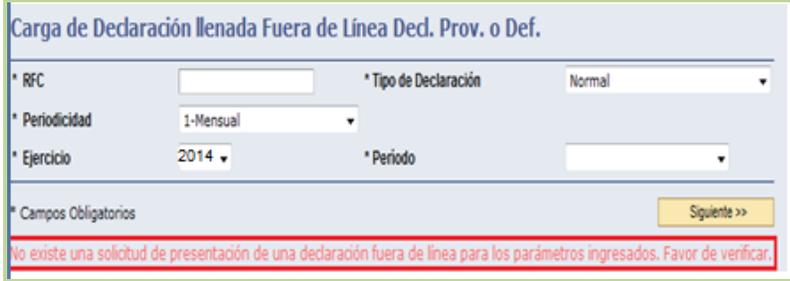
Pregunta	Respuesta	Fundamento																																
<p>del IVA de periodos anteriores?</p>	<p>por sus ventas), servicios o arrendamiento). Si hubiere algún remanente se podrá aplicar en los pagos posteriores.</p> <p>Ejemplo:</p> <table border="1" data-bbox="737 467 1388 662"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DEL CONTRIBUYENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IVA causado</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>IVA acreditable</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Saldo a Favor de periodos anteriores</td> <td>200</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="684 683 1440 1289"> <thead> <tr> <th colspan="3">DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTOS</th> <th>FORMULARIO ANTERIOR</th> <th>FORMULARIO SIMPLIFICADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto Cobrado (IVA causado por sus ventas, servicios o arrendamiento)</td> <td>100</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Pagado (IVA acreditable por sus compras y/o gastos)</td> <td>50</td> <td>100 (50 IVA pagado + 50 S.F. de periodos anteriores)*</td> </tr> <tr> <td>IVA a Cargo</td> <td>50</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores</td> <td>50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD A PAGAR</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><i>*Remanente de saldo a favor: 150</i></td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DEL CONTRIBUYENTE		IVA causado	100	IVA acreditable	50	Saldo a Favor de periodos anteriores	200	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			CONCEPTOS	FORMULARIO ANTERIOR	FORMULARIO SIMPLIFICADO	Impuesto Cobrado (IVA causado por sus ventas, servicios o arrendamiento)	100	100	Impuesto Pagado (IVA acreditable por sus compras y/o gastos)	50	100 (50 IVA pagado + 50 S.F. de periodos anteriores)*	IVA a Cargo	50	0	Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores	50		CANTIDAD A PAGAR	0	0	<i>*Remanente de saldo a favor: 150</i>			
DATOS DEL CONTRIBUYENTE																																		
IVA causado	100																																	
IVA acreditable	50																																	
Saldo a Favor de periodos anteriores	200																																	
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO																																		
CONCEPTOS	FORMULARIO ANTERIOR	FORMULARIO SIMPLIFICADO																																
Impuesto Cobrado (IVA causado por sus ventas, servicios o arrendamiento)	100	100																																
Impuesto Pagado (IVA acreditable por sus compras y/o gastos)	50	100 (50 IVA pagado + 50 S.F. de periodos anteriores)*																																
IVA a Cargo	50	0																																
Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores	50																																	
CANTIDAD A PAGAR	0	0																																
<i>*Remanente de saldo a favor: 150</i>																																		
<p>17. ¿Cómo se presenta la declaración mensual del IVA</p>	<p>Debes hacer el cálculo del impuesto en papeles de trabajo, y en el campo "Impuesto Pagado (IVA acreditable por sus compras</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>																																

Pregunta	Respuesta	Fundamento																		
<p>cuando se tienen operaciones gravadas y exentas con este impuesto?</p>	<p>y/o gastos)", debes capturar el IVA que sea acreditable en el periodo que declares.</p> <p>Ejemplo:</p> <table border="1" data-bbox="701 469 1425 725"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DEL CONTRIBUYENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IVA causado</td> <td>10,000</td> </tr> <tr> <td>IVA acreditable</td> <td>3,200</td> </tr> <tr> <td>Proporción utilizada conforme al artículo 5 de la Ley de IVA</td> <td>0.6571</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="653 745 1474 1198"> <thead> <tr> <th colspan="2">DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTOS</th> <th>FORMULARIO SIMPLIFICADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto Cobrado (IVA causado por sus ventas, servicios o arrendamiento)</td> <td>10,000</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Pagado (IVA acreditable por sus compras y/o gastos)</td> <td>2,103 (3,200 IVA pagado * 0.6571 Proporción)</td> </tr> <tr> <td>IVA a Cargo</td> <td>7,897</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DEL CONTRIBUYENTE		IVA causado	10,000	IVA acreditable	3,200	Proporción utilizada conforme al artículo 5 de la Ley de IVA	0.6571	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CONCEPTOS	FORMULARIO SIMPLIFICADO	Impuesto Cobrado (IVA causado por sus ventas, servicios o arrendamiento)	10,000	Impuesto Pagado (IVA acreditable por sus compras y/o gastos)	2,103 (3,200 IVA pagado * 0.6571 Proporción)	IVA a Cargo	7,897	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE																				
IVA causado	10,000																			
IVA acreditable	3,200																			
Proporción utilizada conforme al artículo 5 de la Ley de IVA	0.6571																			
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO																				
CONCEPTOS	FORMULARIO SIMPLIFICADO																			
Impuesto Cobrado (IVA causado por sus ventas, servicios o arrendamiento)	10,000																			
Impuesto Pagado (IVA acreditable por sus compras y/o gastos)	2,103 (3,200 IVA pagado * 0.6571 Proporción)																			
IVA a Cargo	7,897																			

Pregunta	Respuesta	Fundamento
<p><u>En línea y fuera de línea</u></p>		
<p>18. ¿Existe alguna forma de capturar la información de la declaración sin estar conectado a internet?</p>	<p>Sí, puedes elegir la forma de presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Fuera de línea</u>, que permite descargar un archivo con los formatos electrónicos el cual podrá trabajar y modificarlo cuantas veces considere conveniente, guardarlo para su envío en el momento que se requiera. 	<p>Artículos 20, séptimo párrafo, 31, primer párrafo del CFF, 41 del RCFF y regla II.2.6.5.1., fracción II de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.</p>
<p>19. ¿Qué ventajas ofrece el capturar la declaración fuera de línea?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tendrás el archivo de la declaración en tu computadora por tiempo indefinido. ➤ Podrás realizar la captura en cualquier momento. 	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>20. Al trabajar fuera de línea ¿qué función tienen los siguientes botones?:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Instalación en equipo local</i> ➤ <i>Descargar para otro equipo</i> 	<p>Instalación en equipo local. Permite descargar la declaración o formulario en el equipo de cómputo donde se efectúa la descarga, para <i>enviar</i> la declaración desde <i>el mismo equipo</i>.</p> <p>Descargar para otro equipo. Permite llevarse los instaladores de la declaración o formulario para su ejecución en otro equipo.</p> 	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

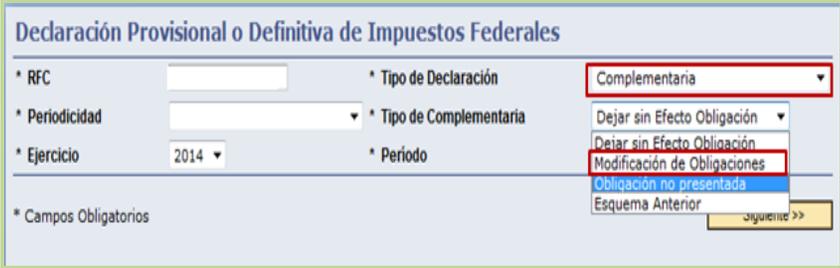
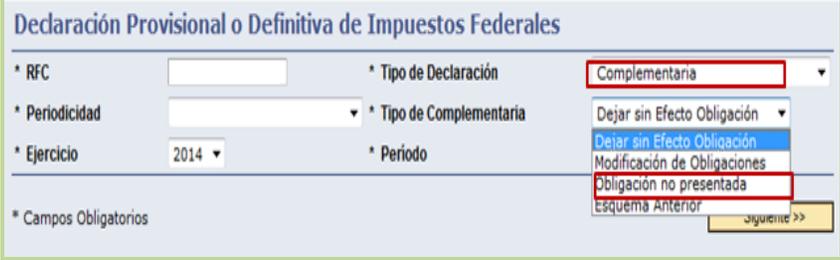
Pregunta	Respuesta	Fundamento
<p>21. ¿Cómo reconozco el archivo que genera el servicio de Declaraciones y Pagos cuándo deseo trabajar fuera de línea?</p>	<p>Se genera un archivo con terminación JNLP.</p> <p>Cuando se opte por capturar la declaración fuera de línea, al abrirse la ventana <i>Descarga de archivo</i> <u>siempre</u> debes seleccionar la opción <i>Guardar</i>.</p> 	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>22. Después de realizar la captura fuera de línea ¿Cómo guardo el archivo para enviarlo después a través de internet?</p>	<p>Una vez concluida la captura con la información correspondiente en el archivo JNLP, debes seleccionar el botón <i>Administración de la Declaración</i> que se encuentra en el Menú principal:</p>  <p>Posteriormente selecciona el botón <i>Guardar en disco</i>:</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

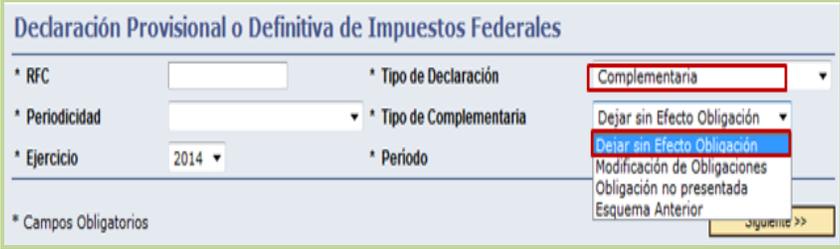
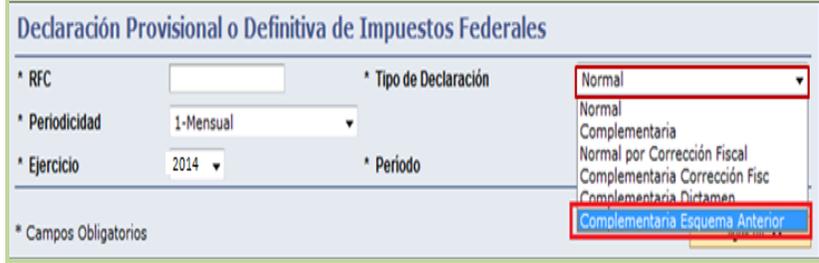
Pregunta	Respuesta	Fundamento
	 <p>Se genera el archivo con terminación .xml, el cual sirve para enviar la Declaración a través del portal de internet del SAT en la sección <i>Trámites/Declaraciones/Mensuales/Pago</i> referenciado.</p>	
<p>23. ¿Por qué en los renglones <i>Suma de ingresos de meses anteriores del ejercicio</i> y <i>Suma de deducciones de meses anteriores del ejercicio</i>, al utilizar el <u>llenado fuera de línea</u> se muestran habilitados y <u>en línea</u> se encuentran inhabilitados para captura?</p>	<p>En la opción en línea, dichos campos están inhabilitados porque muestran automáticamente la información previa declarada a través de esta aplicación.</p> <p>En fuera de línea están habilitados porque no se tiene la información registrada en la aplicación, sin embargo al cargar la información de fuera de línea a línea para su envío, estos campos se inhabilitan y se refleja el monto correspondiente a las declaraciones previas.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>24. Al realizar la carga de la declaración llenada fuera de línea para el envío ¿Porqué aparece el siguiente mensaje? <i>No existe una solicitud de</i></p>	<p>El mensaje aparece por que al cargar el archivo para enviarlo, no seleccionan de manera correcta el mismo periodo y las obligaciones con las que crearon el archivo para trabajar fuera de línea.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

Pregunta	Respuesta	Fundamento
<p>presentación de una declaración fuera de línea para los parámetros ingresados. Favor de verificar</p>		

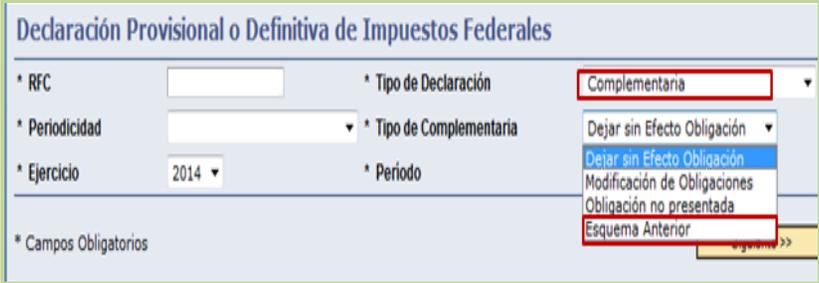
Declaraciones complementarias

<p>25. ¿Para qué sirven las declaraciones complementarias?</p>	<p>Para efectuar correcciones en una declaración presentada anteriormente.</p>	<p>Artículo 32 del CFF, reglas II.2.6.5.3., II.2.8.5.4. y Sección II.2.6.6. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.</p>
<p>26 En caso de presentar declaración complementaria ¿se tiene que recapturar toda la información?</p>	<p>No, ya que la aplicación despliega los datos de las declaración presentada que se pretende modificar.</p>	<p>Artículo 32 del CFF y regla II.2.6.5.1., fracción IV de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.</p>
<p>27. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones complementarias que se pueden presentar?</p>	<p>Existen cinco tipos de Complementarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación de obligaciones 2. Obligación no presentada 3. Dejar sin efecto obligación 4. Complementaria esquema anterior 5. Subtipo, esquema anterior 	<p>Artículo 32 del CFF y reglas II.2.6.5.3., II.2.6.5.4., y Sección II.2.6.6. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013 y servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

Pregunta	Respuesta	Fundamento
<p>28. ¿En qué casos se presenta la Complementaria por <i>Modificación de Obligaciones</i>?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuando el pago de impuestos no se realice dentro del plazo contenido en el acuse de recibo. En este supuesto debe pagar <u>actualización y recargos</u>. ➤ Cuando se <u>modifiquen datos</u> manifestados en alguna declaración presentada, ya sea en Determinación de Impuestos o Determinación de Pago. 	<p>Artículo 32 del CFF y reglas II.2.6.5.3. y II.2.6.5.4. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.</p>
<p>29. ¿En qué casos se presenta la Complementaria por <i>Obligación no presentada</i>?</p>	<p>Para presentar una o más obligaciones fiscales que no se declararon.</p> 	<p>Reglas II.2.6.6.1. y II. 2.6.6.5., de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013 y artículo 32 del CFF.</p>
<p>30. ¿En qué casos se presenta la Complementaria por <i>Dejar sin</i></p>	<p>Para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado.</p>	<p>Reglas II.2.8.6.1. y II.2.6.6.4. de la RMF 2014 publicada en el</p>

Pregunta	Respuesta	Fundamento
<p><i>Efecto Obligación?</i></p>		<p>DOF el 30 de diciembre de 2013 y artículo 32 del CFF.</p>
<p>31. ¿En qué casos se presenta la <i>Complementaria Esquema Anterior</i>?</p>	<p>Sólo para cuando la declaración normal o complementaria se presentó en el esquema anterior (NEPE) y no se haya presentado en el servicio de Declaraciones y Pagos el periodo a declarar.</p> 	<p>Regla II.2.6.6.6. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013 y artículo 32 del CFF.</p>
<p>32. ¿En qué casos se presenta la <i>Complementaria "Subtipo" Esquema Anterior</i>?</p>	<p>Cuando la declaración normal o complementaria se presentó en el esquema anterior (NEPE) y además se presentó en el servicio de Declaraciones y Pagos el mismo periodo a declarar.</p>	<p>Regla II.2.6.6.6. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013 y artículo 32 del CFF.</p>

Pregunta	Respuesta	Fundamento
<p>33. ¿Cuál es el procedimiento para presentar un Tipo de declaración: <i>Complementaria Esquema Anterior</i> en el servicio de Declaraciones y Pagos?</p>	<p>Seleccionar <i>Presentación de la declaración</i> y en la siguiente pantalla elegir <i>Periodicidad</i>, <i>Ejercicio</i> y <i>Periodo</i> que corresponda a la declaración complementaria que va a presentar.</p> <p>En <i>Tipo de Declaración</i> seleccionar Complementaria Esquema Anterior:</p> <p>Enseguida se deben seleccionar las obligaciones a declarar y posteriormente capturar los formularios.</p> <p>En la sección <u>Determinación del Impuesto</u> se capturará cero en los campos obligatorios (marcados en rojo) y en el campo Otras Cantidades a Cargo del Contribuyente capturará el impuesto a</p>	<p>Regla II.2.6.6.6. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.</p>

Pregunta	Respuesta	Fundamento
<p>34. ¿Cuál es el procedimiento para presentar una declaración Tipo de declaración: <i>Complementaria</i>: por “<i>Subtipo</i>”: <i>Esquema Anterior</i>?</p>	<p>cargo, o en su caso si se declara un saldo a favor se debe capturar en el campo Otras Cantidades a Favor del Contribuyente. Cabe señalar que esto aplica para los impuestos que cuentan con la sección de <i>Determinación del Impuesto</i>.</p> <p>Seleccionar <i>Presentación de la declaración</i> y en la siguiente pantalla elegir la <i>Periodicidad, Ejercicio y Periodo</i> que corresponda a la declaración complementaria que va a presentar.</p> <p>En los campos <i>Tipo de Declaración</i> seleccionar Complementaria y en <i>Tipo de Complementaria</i> elegir Esquema Anterior:</p>  <p>Enseguida, seleccionar las obligaciones que se omitió presentar en la declaración complementaria <i>Tipo Esquema Anterior</i> y posteriormente capturar los formularios.</p> <p>En la sección <u>Determinación del Impuesto</u> se capturará cero en los campos obligatorios (marcados en rojo) y en el campo Otras</p>	<p>Regla II.2.7.3. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.</p>

Pregunta	Respuesta	Fundamento
	<p>Cantidades a Cargo del Contribuyente se capturará el impuesto a cargo o en su caso si se declara un saldo a favor se debe capturar en el campo Otras Cantidades a Favor del Contribuyente. Cabe señalar que esto aplica para los impuestos que cuentan con la sección de Determinación del Impuesto.</p> <p>Posteriormente se enviará de la declaración para obtener el acuse de recibo con la línea de captura, en su caso para realizar el pago.</p>	
<p>35. ¿Cuáles son las declaraciones complementarias que no se contabilizan para el límite del artículo 32 del Código Fiscal de la Federación (tres complementarias)?</p>	<p>Las declaraciones complementarias que se presenten para modificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de actualización y recargos. • Errores relativos al periodo de pago o al concepto de impuesto declarado. • Obligaciones omitidas, siempre que no se modifiquen los datos declarados en las otras obligaciones fiscales. 	<p>Artículo 32 del CFF y reglas I.2.10.1., I.2.10.2. y I.2.10.3. de la RMF 2014, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2013.</p>

Impresión de acuse y consulta de la declaración

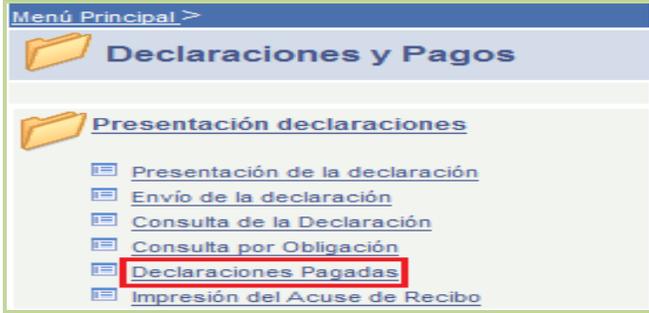
<p>36. ¿Se puede recuperar el acuse de recibo de las declaraciones presentadas?</p>	<p>Sí, en el portal de internet del SAT / Información / Pago referenciado / Impresión del Acuse de Recibo.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>37. ¿Se puede ver la declaración enviada al SAT?</p>	<p>Sí, en el portal de internet del SAT / Información / Pago referenciado / Consulta de la declaración.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

Pregunta	Respuesta	Fundamento
----------	-----------	------------

Pago ante la institución bancaria

<p>38. ¿Cómo se realiza el pago de las contribuciones?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el año anterior hayan obtenido ingresos iguales o mayores a \$1,750,000.00 y las que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en el año citado ingresos <i>iguales o mayores</i> a \$300,000.00, deben pagar por transferencia electrónica de fondos con la línea de captura, en el portal de internet de los bancos autorizados. Los bancos enviarán a los contribuyentes, por la misma vía, el “Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales”. • Las personas físicas que hayan tenido ingresos inferiores a los montos citados deben pagar en la ventanilla bancaria para lo cual presentarán una impresión de la línea de captura. Los bancos entregarán a los contribuyentes el recibo antes mencionado. 	<p>Reglas I.2.1.7., II.2.6.5.1., fracciones V y VI de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013, Anexo 5 de la RMF 2014 publicado en el DOF el 3 de enero de 2014, artículos 20 y 31 del CFF y 41 del RCFF.</p>
<p>39. ¿Cuándo se considera que el contribuyente ha cumplido con la obligación de presentar la declaración?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si existe cantidad a pagar, cuando haya realizado el pago, ya sea por transferencia electrónica o por ventanilla bancaria, según sea el caso. ➤ Si no existe cantidad a pagar, cuando haya enviado la declaración a través del portal de internet del SAT por las obligaciones que les correspondan. 	<p>Regla II.2.6.5.1., segundo párrafo de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013, artículos 20 y 31 del CFF y 41 del RCFF.</p>
<p>40. ¿Existe alguna forma para no duplicar el mismo día el pago de la línea de captura en diferente institución bancaria?</p>	<p>Algunos bancos tienen implementado en sus aplicaciones la validación sobre si ya fue pagada una línea de captura específica, sin embargo esta validación no esta generalizada en todos los bancos, por lo que es factible que por error se pague más de una vez la línea de captura.</p>	

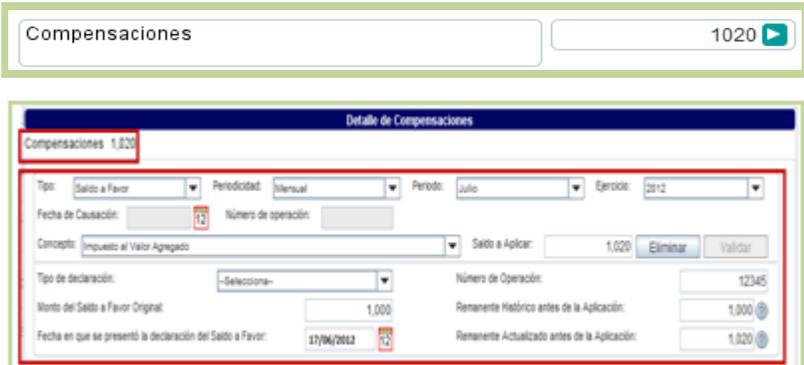
Pregunta	Respuesta	Fundamento
<p>41. ¿Qué se debe hacer si al realizar el pago en el portal bancario se muestra un mensaje de error que impide concluir la operación?</p>	<p>Se debe verificar la captura correcta de datos conforme a la línea de captura y el importe total a pagar que se indican en el Acuse de Recibo de la declaración presentada ante el SAT, ya que la aplicación electrónica de los bancos valida esta información, si se omite un dato o se captura incorrectamente la línea de captura no podrá efectuarse el pago.</p> <p>En caso de persistir el error, favor de comunicarse con su Ejecutivo de Cuenta o al servicio telefónico del banco para recibir orientación y asesoría.</p> <p>Ejemplo:</p> <p>En el caso de esta línea de captura se debe tener cuidado en la captura de los números, como los ceros o las letras como es el caso de la o.</p> 	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos y aplicaciones bancarias.</p>
<p>42. ¿El servicio de Declaraciones y Pagos considera en la línea de captura para efectos del vencimiento del pago, los días adicionales conforme al sexto dígito</p>	<p>Sí, el servicio de Declaraciones y Pagos considera en la línea de captura los días adicionales conforme al sexto dígito numérico del RFC conforme a lo siguiente:</p>	<p>Artículo 5.1 del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de</p>

Pregunta	Respuesta	Fundamento												
numérico del RFC?	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="674 337 1010 397">Sexto dígito numérico del RFC</th> <th data-bbox="1010 337 1444 397">Fecha límite de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="674 397 1010 435">1 y 2</td> <td data-bbox="1010 397 1444 435">Día 17 más un día hábil</td> </tr> <tr> <td data-bbox="674 435 1010 472">3 y 4</td> <td data-bbox="1010 435 1444 472">Día 17 más dos días hábiles</td> </tr> <tr> <td data-bbox="674 472 1010 509">5 y 6</td> <td data-bbox="1010 472 1444 509">Día 17 más tres días hábiles</td> </tr> <tr> <td data-bbox="674 509 1010 547">7 y 8</td> <td data-bbox="1010 509 1444 547">Día 17 más cuatro días hábiles</td> </tr> <tr> <td data-bbox="674 547 1010 584">9 y 0</td> <td data-bbox="1010 547 1444 584">Día 17 más cinco días hábiles</td> </tr> </tbody> </table>	Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de pago	1 y 2	Día 17 más un día hábil	3 y 4	Día 17 más dos días hábiles	5 y 6	Día 17 más tres días hábiles	7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles	9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles	2013.
Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de pago													
1 y 2	Día 17 más un día hábil													
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles													
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles													
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles													
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles													
43. ¿Se puede verificar si el SAT recibió el pago de la línea de captura que se presentó en la institución bancaria?	<p>Sí, en el portal de internet del SAT / Información / Pago referenciado / Declaraciones Pagadas.</p>  <p>La consulta se puede efectuar en un promedio de 48 horas hábiles posteriores a la presentación del pago en la institución bancaria.</p>	Servicio de Declaraciones y Pagos.												
44. ¿Se puede efectuar el pago de la línea de captura con tarjeta de crédito?	<p>Sí, las personas físicas pueden efectuar el pago con tarjeta de crédito en las siguientes instituciones de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banamex (vía internet y por ventanilla bancaria). • Banorte (vía internet y por ventanilla bancaria). • Inbursa (por ventanilla bancaria). 	Regla I.2.1.10 de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013 y portal de internet del SAT / Información / Bancos autorizados para recibir declaraciones.												

Pregunta	Respuesta	Fundamento
	<ul style="list-style-type: none"> • BBVA Bancomer. 	

Devoluciones y compensaciones

45. ¿Qué fecha se debe capturar cuando se solicita una devolución o se realiza una compensación, si se presentó una declaración complementaria para dejar sin efecto?	La fecha de la declaración en que se originó el saldo a favor o pago de lo indebido.	Artículos 22 y 23 del CFF y reglas II.2.6.6.4., fracción II y II.2.6.5.1., fracción IV de la RMF 2014, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2013.
46. ¿Cómo se efectúa la compensación del saldo a favor de IVA, contra el propio impuesto, de meses anteriores en el servicio de Declaraciones y Pagos?	<p>Presenta declaración complementaria aplicando el monto a favor contra la cantidad a cargo que se tenga en la declaración anterior.</p> <p>133/2013/IVA Compensación del impuesto al valor agregado. Casos en que procede. De conformidad con los artículos 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 23 del Código Fiscal de la Federación, el saldo a favor del impuesto al valor agregado de un mes posterior podrá compensarse contra el adeudo a cargo del contribuyente por el mismo impuesto correspondiente a meses anteriores, con su respectiva actualización y recargos.</p>	Criterio Normativo en materia de impuestos internos Boletín 2013. 133/2013/IVA.
47. ¿Se puede compensar el saldo a favor del IVA <u>en el mismo periodo</u> contra otro impuesto?	Sí, presenta la declaración en la que se manifieste el saldo a favor del IVA y la <i>Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)</i> y posteriormente presenta la declaración complementaria de Obligación no presentada para compensar el saldo a favor contra el impuesto deseado <u>con el mismo periodo</u> .	Regla I.2.3.2. de la RMF 2014, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

Pregunta	Respuesta	Fundamento
<p>48. ¿Se debe presentar el aviso de compensación si se realizó una compensación en el servicio de Declaraciones y Pagos y el saldo a favor que se generó en declaraciones presentadas en el esquema anterior o NEPE?</p>	<p>Sí, se debe presentar el aviso de compensación vía internet, acompañado de los anexos que de acuerdo al impuesto que genera el saldo a favor o pago de lo indebido, correspondan.</p>	<p>Artículo 23 del CFF y regla II.2.2.6. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.</p>
<p>49. ¿Se debe presentar el aviso de compensación si se realizó una compensación en el servicio de Declaraciones y Pagos y el saldo a favor se generó en declaraciones presentadas en esta misma aplicación?</p>	<p>No, ya que los contribuyentes que utilicen el servicio de Declaraciones y Pagos para presentar sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos, quedarán relevados de presentar el aviso de compensación.</p>	<p>Artículo 23 del CFF y reglas I.2.3.4. y II.2.2.6. de la RMF publicada el 30 de diciembre de 2013.</p>
<p>50. Cuando se captura una cantidad incorrecta en el campo de Compensaciones o se selecciona información errónea en el Detalle de Compensaciones, ¿cómo se puede corregir la cantidad o la información incorrecta?</p>	<p>Debes eliminar la cantidad capturada en el campo de compensaciones y capturarla nuevamente, así como proceder a llenar otra vez el Detalle de Compensaciones con la información correcta.</p> 	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

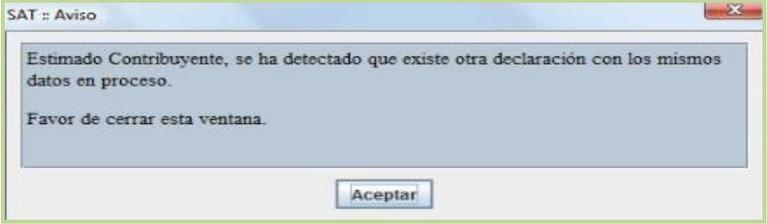
Pregunta	Respuesta	Fundamento
----------	-----------	------------

Aspectos informáticos

<p>51. ¿Cuáles son las características de los equipos de cómputo para poder utilizar la aplicación Servicio de Declaraciones y Pagos?</p>	<p>Son las siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Componente</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Procesador</td> <td>Pentium a 800 Mhs (<i>mínimo</i>) Pentium a 1 Ghz (<i>recomendado</i>)</td> </tr> <tr> <td>Memoria RAM</td> <td>256 MB</td> </tr> <tr> <td>Disco Duro</td> <td>150 MB de espacio disponible</td> </tr> <tr> <td>Periféricos</td> <td>Mouse y teclado en español</td> </tr> <tr> <td>Puertos de Entrada /Salida</td> <td>1 puerto USB</td> </tr> <tr> <td>Comunicaciones por cada PC</td> <td>Tarjeta de Red Ethernet, considerando un ancho de banda para la conexión a Internet de 128 kbps.</td> </tr> <tr> <td>Monitor</td> <td>Monitor VGA a color con resolución mínima de 800 x 600. Calidad de color a 16 bits Resolución 1024 x 768 recomendado</td> </tr> <tr> <td>Impresora</td> <td>La impresora deberá estar conectada en red o directamente a la computadora utilizada</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 1: Características mínimas del equipo de cómputo personal</p> <p>Sistemas Operativos y Navegadores Web (browsers) recomendados:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Navegador</th> <th rowspan="2">Versión</th> <th colspan="8">Sistema Operativo</th> </tr> <tr> <th>Windows XP</th> <th>Windows Vista</th> <th>Windows 7</th> <th>Windows Server 2003</th> <th>Windows 2008</th> <th>Mac OS X 10.4 (Tiger)</th> <th>Mac OS X 10.5 (Leopard)</th> <th>Mac OS X 10.7.2 (Lion)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Internet Explorer</td><td>9</td><td>N/A</td><td>✓</td><td>✓</td><td>N/A</td><td>✓</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Internet Explorer</td><td>8</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Internet Explorer</td><td>7</td><td>✓</td><td>✓</td><td>N/A</td><td>✓</td><td>✓</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Internet Explorer</td><td>6.0 SP3</td><td>✓</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>✓</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Firefox</td><td>5</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Firefox</td><td>4</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Firefox</td><td>3.6</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Firefox</td><td>3.5</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Firefox</td><td>3</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Google Chrome</td><td>15</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Google Chrome</td><td>9</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Google Chrome</td><td>4</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>X</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Google Chrome</td><td>3</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>X</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Google Chrome</td><td>2</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>X</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Safari</td><td>5.1.2</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Safari</td><td>4</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr><td>Safari</td><td>3.1</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> </tbody> </table> <p>Tabla 2: Principales Sistemas Operativos y Navegadores (browsers) soportados</p> <p>Código: ✓ Recomendado X No Recomendado N/A No aplica</p>	Componente	Descripción	Procesador	Pentium a 800 Mhs (<i>mínimo</i>) Pentium a 1 Ghz (<i>recomendado</i>)	Memoria RAM	256 MB	Disco Duro	150 MB de espacio disponible	Periféricos	Mouse y teclado en español	Puertos de Entrada /Salida	1 puerto USB	Comunicaciones por cada PC	Tarjeta de Red Ethernet, considerando un ancho de banda para la conexión a Internet de 128 kbps.	Monitor	Monitor VGA a color con resolución mínima de 800 x 600. Calidad de color a 16 bits Resolución 1024 x 768 recomendado	Impresora	La impresora deberá estar conectada en red o directamente a la computadora utilizada	Navegador	Versión	Sistema Operativo								Windows XP	Windows Vista	Windows 7	Windows Server 2003	Windows 2008	Mac OS X 10.4 (Tiger)	Mac OS X 10.5 (Leopard)	Mac OS X 10.7.2 (Lion)	Internet Explorer	9	N/A	✓	✓	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	Internet Explorer	8	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	N/A	Internet Explorer	7	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	N/A	Internet Explorer	6.0 SP3	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	Firefox	5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Firefox	4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Firefox	3.6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Firefox	3.5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Firefox	3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Google Chrome	15	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Google Chrome	9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Google Chrome	4	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	Google Chrome	3	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	Google Chrome	2	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	Safari	5.1.2	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	Safari	4	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	Safari	3.1	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
Componente	Descripción																																																																																																																																																																																																															
Procesador	Pentium a 800 Mhs (<i>mínimo</i>) Pentium a 1 Ghz (<i>recomendado</i>)																																																																																																																																																																																																															
Memoria RAM	256 MB																																																																																																																																																																																																															
Disco Duro	150 MB de espacio disponible																																																																																																																																																																																																															
Periféricos	Mouse y teclado en español																																																																																																																																																																																																															
Puertos de Entrada /Salida	1 puerto USB																																																																																																																																																																																																															
Comunicaciones por cada PC	Tarjeta de Red Ethernet, considerando un ancho de banda para la conexión a Internet de 128 kbps.																																																																																																																																																																																																															
Monitor	Monitor VGA a color con resolución mínima de 800 x 600. Calidad de color a 16 bits Resolución 1024 x 768 recomendado																																																																																																																																																																																																															
Impresora	La impresora deberá estar conectada en red o directamente a la computadora utilizada																																																																																																																																																																																																															
Navegador	Versión	Sistema Operativo																																																																																																																																																																																																														
		Windows XP	Windows Vista	Windows 7	Windows Server 2003	Windows 2008	Mac OS X 10.4 (Tiger)	Mac OS X 10.5 (Leopard)	Mac OS X 10.7.2 (Lion)																																																																																																																																																																																																							
Internet Explorer	9	N/A	✓	✓	N/A	✓	N/A	N/A	N/A																																																																																																																																																																																																							
Internet Explorer	8	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	N/A																																																																																																																																																																																																							
Internet Explorer	7	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	N/A																																																																																																																																																																																																							
Internet Explorer	6.0 SP3	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	N/A																																																																																																																																																																																																							
Firefox	5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Firefox	4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Firefox	3.6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Firefox	3.5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Firefox	3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Google Chrome	15	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Google Chrome	9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Google Chrome	4	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Google Chrome	3	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Google Chrome	2	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Safari	5.1.2	X	X	X	X	X	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Safari	4	X	X	X	X	X	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							
Safari	3.1	X	X	X	X	X	✓	✓	✓																																																																																																																																																																																																							

Pregunta	Respuesta	Fundamento								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 342 905 370">Componentes</th> <th data-bbox="905 342 1499 370">Instalación / Configuración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 370 905 602">Java Virtual Machine</td> <td data-bbox="905 370 1499 602"> <p>Instalar o actualizar Java Virtual Machine (JVM) versión 6.0 (Versión jdk-6u17), para poder ejecutar las aplicaciones Java existentes en la aplicación del Servicio de Declaraciones y Pagos, tal como es el Formulario Electrónico.</p> <p>Para conseguirlo, si el equipo de cómputo corre sobre un sistema operativo Windows o Linux, en la página de Java (www.java.com) es posible bajar la máquina virtual de Java (Java Virtual Machine). Para los usuarios de MAC OS X, el software puede descargarse en http://www.apple.com/macosx/features/java/</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 602 905 708">Acrobat Reader</td> <td data-bbox="905 602 1499 708"> <p>Software gratuito Adobe Reader versión 5.0 como mínimo, el cual permitirá ver e imprimir archivos PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés). http://www.adobe.com/products/acrobat/readstep2_allversions.html</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 708 905 797">Silverlight versión 4.0</td> <td data-bbox="905 708 1499 797"> <p>Software gratuito versión 4.0 como mínimo que puede descargarse en: http://www.microsoft.com/getsilverlight/Get-Started/Install/Default.aspx</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="716 797 1499 824">Tabla 3: Software base y complementos</p>	Componentes	Instalación / Configuración	Java Virtual Machine	<p>Instalar o actualizar Java Virtual Machine (JVM) versión 6.0 (Versión jdk-6u17), para poder ejecutar las aplicaciones Java existentes en la aplicación del Servicio de Declaraciones y Pagos, tal como es el Formulario Electrónico.</p> <p>Para conseguirlo, si el equipo de cómputo corre sobre un sistema operativo Windows o Linux, en la página de Java (www.java.com) es posible bajar la máquina virtual de Java (Java Virtual Machine). Para los usuarios de MAC OS X, el software puede descargarse en http://www.apple.com/macosx/features/java/</p>	Acrobat Reader	<p>Software gratuito Adobe Reader versión 5.0 como mínimo, el cual permitirá ver e imprimir archivos PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés). http://www.adobe.com/products/acrobat/readstep2_allversions.html</p>	Silverlight versión 4.0	<p>Software gratuito versión 4.0 como mínimo que puede descargarse en: http://www.microsoft.com/getsilverlight/Get-Started/Install/Default.aspx</p>	
Componentes	Instalación / Configuración									
Java Virtual Machine	<p>Instalar o actualizar Java Virtual Machine (JVM) versión 6.0 (Versión jdk-6u17), para poder ejecutar las aplicaciones Java existentes en la aplicación del Servicio de Declaraciones y Pagos, tal como es el Formulario Electrónico.</p> <p>Para conseguirlo, si el equipo de cómputo corre sobre un sistema operativo Windows o Linux, en la página de Java (www.java.com) es posible bajar la máquina virtual de Java (Java Virtual Machine). Para los usuarios de MAC OS X, el software puede descargarse en http://www.apple.com/macosx/features/java/</p>									
Acrobat Reader	<p>Software gratuito Adobe Reader versión 5.0 como mínimo, el cual permitirá ver e imprimir archivos PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés). http://www.adobe.com/products/acrobat/readstep2_allversions.html</p>									
Silverlight versión 4.0	<p>Software gratuito versión 4.0 como mínimo que puede descargarse en: http://www.microsoft.com/getsilverlight/Get-Started/Install/Default.aspx</p>									
52. ¿El servicio de Declaraciones y Pagos funciona en un sistema operativo de 64 bits?	Sí, funciona tanto en equipos de 32 bits como de 64 bits, siempre y cuando se apegue a las características mínimas de los equipos de cómputo mencionadas en este documento.	Servicio de Declaraciones y Pagos.								
53. ¿El servicio de Declaraciones y Pagos funciona en una computadora MAC?	Sí, siempre y cuando se apegue a las características mínimas de los equipos de cómputo recomendados en este documento.	Servicio de Declaraciones y Pagos.								
55. ¿Qué se debe hacer cuando el servicio de Declaraciones y Pagos tarda y se cancela la sesión, se muestra mensaje de error Null y no permite continuar?	<p>Salir del portal del SAT, entrar a Herramientas del explorador/ opciones de internet / eliminar cookies y archivos temporales.</p> <p>Pueden ser 2 o 3 veces las que tendrás que eliminar cookies y archivos temporales hasta que te permita el ingreso a la aplicación.</p> <p>Antes de eliminar cookies y archivos temporales se sugiere verificar que</p>	Opciones de internet.								

Pregunta	Respuesta	Fundamento
	<p>no se tenga abierta alguna página en el explorador de internet.</p> <p>Después de eliminar cookies y archivos temporales digita la tecla F5 a fin de actualizar la información.</p> 	
<p>54. Al consultar la declaración o impresión del acuse de recibo, en ciertos casos marca como campo obligatorio NIT, por lo que no permite hacer la consulta, o la impresión ¿qué debo hacer?</p>	<p>Se debe hacer el mismo procedimiento señalado en la respuesta anterior.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos y Opciones de internet.</p>
<p>55. ¿Qué debo hacer si al enviar la declaración, con la captura fuera de línea, no permite enviarla y manda el</p>	<p>Busca el último archivo descargado con la última información capturada, ya que el mensaje que visualizas es porque el archivo que se generó utilizando la captura fuera de línea, no corresponde al último que se descargó de la aplicación.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

Pregunta	Respuesta	Fundamento
mensaje: <i>El número de caso no es válido. Favor de verificar?</i>		
56. ¿Qué se debe hacer si al enviar la declaración no genera el Acuse de Recibo y además, no existe información del mismo en el portal del SAT, sección de Impresión de Acuse de Recibo?	<p>Ingresa a la aplicación y envía nuevamente la declaración; en caso de que no vuelva a generar el acuse se recomienda utilizar otro equipo de cómputo, ya que a veces la declaración se guarda en temporales, lo que impide generar el acuse.</p> <p>También debes realizar lo anterior cuando aparezca el siguiente mensaje:</p> 	Servicio de Declaraciones y Pagos.
57. ¿En qué tiempo expira la sesión en el servicio de Declaraciones y Pagos?	La sesión expira transcurridos 20 minutos de inactividad.	Servicio de Declaraciones y Pagos.

¿Qué debo hacer si tengo dudas adicionales sobre el llenado de la declaración?

- **Comunicarse al Centro de Contacto Telefónico:** 01 800 46 36 728 y desde Estados Unidos y Canadá al 1 877 44 88 728, luego digita las opciones: **3 Declaraciones electrónicas / 1 Declaraciones y pagos con pago referenciado.** De lunes a sábado de 8:00 a 21:00 hrs.
- **Por internet en el portal del SAT:** levanta un caso de orientación en Trámites/**Mi Portal/**. Captura tu RFC y Contraseña)

Esta información no crea derechos ni establece obligaciones distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.

Actualizado al 10 de junio de 2014.